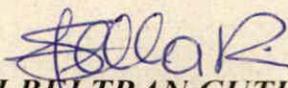


CGP
C 10

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200500425-00. Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

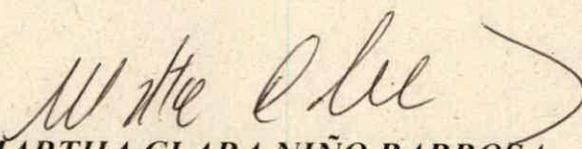
Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregados los memoriales visibles a folios 201 al 210 para los fines pertinentes.

Por Secretaría elabórense **INMEDIATAMENTE** los requerimientos ordenados en autos de fecha 7 de diciembre de 2017 del presente cuaderno y del cuaderno No. 10.

Téngase en cuenta lo anterior para el conteo de los términos del requerimiento para desistimiento TACITO y vuelva al despacho una vez cumplidos para resolver lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	019
Del	2 feb 2018. 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C6P.
C6

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200800606-00. Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer*

Stella Ruth Beltran Gutierrez

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Téngase a la abogada ROSA DEL PILAR MARQUEZ SARMIENTO como apoderada de la señora ANA LUZ MILA ACUÑA CHISCO.

Es importante advertir que ya se adelantó el proceso de rendición de cuentas que terminó mediante providencia de fecha 4 de mayo de 2017, por lo tanto no hay lugar a nuevas discusiones respecto de las cuentas de la guardadora porque en razón de lo ocurrido y probado en el proceso se le condenó a restituir una suma conforme al monto del detrimento patrimonial ocasionado. En consecuencia se niega la petición elevada por la apoderada de la señora ANA LUZ MILA ACUÑA CHISCO.

Acláresele a la apoderada de la antes mencionada que por auto del 7 de diciembre de 2017 se ordenó correr traslado de las cuentas rendidas por la guardadora con el único fin de fijarle los honorarios a los que hubiere lugar, razón por la cual se le solicitó a la guardadora indicar las utilidades del ejercicio durante el tiempo en que ejerció su labor.

Ahora, al analizar el estado de utilidades del ejercicio visible a folio 10 del cuaderno No. 6, se advierte que en varios de los años que duró la administración de la guardadora AURORA CHISCO DE ACUÑA hubo pérdidas en el ejercicio y que aun así a título de honorarios ésta tomó para sí unas sumas que para el despacho se ajustan a la retribución por su labor y están permitidas conforme al Art. 100 de la Ley 1306 de 2009, no obstante ello; al analizar el resumen de utilidades para el periodo comprendido entre el año 2009 al 2017, el monto de los honorarios causados por ese mismo tiempo resulta considerable, esto es; excede de la décima de los frutos netos del patrimonio de la pupila.

No obstante lo anterior, se debe aclarar que la guardadora tiene derecho a que los dineros que tomó para sí, se le reconozcan en su totalidad como honorarios, pues la labor que aquella desempeñaba no era sólo la de administrar el patrimonio de la interdicta, sino que era responsable de su cuidado personal, a tal punto que varios de sus hermanos a folio 67 manifestaron no tener reparo alguno en la labor por ella ejercida.

Así las cosas y dado el estado de las cuentas de la interdicta, se le informa a la guardadora que por el momento no hay lugar a reconocer suma adicional por la labor realizada dentro del periodo contable arriba anotado.

NOTIFIQUESE.

Marta Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> Del <u>2 feb 2018</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200800606-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Niéguese por improcedente la orden de traspaso solicitada por la guardadora.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, ofíciéseles e infórmeles que el despacho no ha ordenado a la señora VENERANDA ACUÑA CHISCO hacer traspaso alguno, en favor de la interdicta. En consecuencia, la solicitud de dicha señora ante la entidad, corresponde a una petición de una persona particular que deberá ser resuelta conforme lo establece la ley de guardas No. 1306 de 2009 y en especial por su según lo contemplado en el artículo 93 de aquella.

NOTIFIQUESE,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

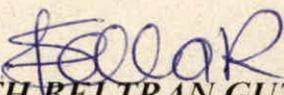
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>019</u>
Del	<u>2 feb 2018</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

CGP.
C2

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012009-00045-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de 2.018. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

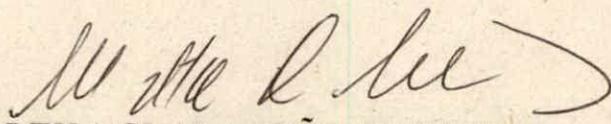
De las excepciones de mérito propuestas por el demandado al contestar la demanda, **CÓRRASE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1° del art. 443 del CGP.

Téngase a la abogada NASLY GINETH CASTRO ALFONSO como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora, como quiera que al revisar el proceso se encuentra que se elaboró orden de pago por unos dineros que corresponden al embargo vigente sin que se haya dado la autorización para tal fin, se tendrán en cuenta **como abonos a la deuda.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
NOTIFICACION POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>2 feb 2018</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ SECRETARIA 

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200900497-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría dese respuesta inmediata al oficio 20340-02-1802 del 29 de noviembre de 2017 enviado a éste juzgado por la Fiscalía General de la Nación.

REQUIÉRASE a la parte interesada para que de manera inmediata de cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de noviembre de 2017, en lo que tiene que ver con el envío de los requerimientos a los herederos de los causantes JOSE NICOLAS PARRADO CUELLAR y HERMENCIA OLIVA ROJAS DE PARRADO. Así mismo, para que confeccionen el inventario y le den curso al trámite tendiente a la expedición del paz y salvo ante la DIAN. Aclárese que una vez agotado el tema de requerimientos y aportado el paz y salvo de la DIAN se convocará a audiencia de inventarios y avalúos. **ADVIÉRTASELE** que si vencido el término de treinta (30) días sin que hayan atendido este requerimiento, se declarará **DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el proceso en secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE.

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

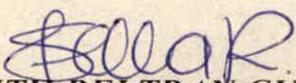
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	019
Del	2 feb 2018
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

68
3

INFORME SECRETARIAL. 500013110001200900497-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

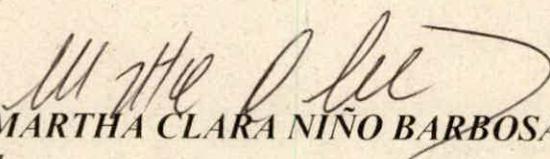

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda envíese los requerimientos correspondientes a la señora SANDRA YANETH CESPEDES GUTIERREZ a la Calle. 37B No.26 - 10 Centro y al correo electrónico sanyaces2010@hotmail.com. Teléfonos 310-3080229 y 6621788.

NOTIFIQUESE.

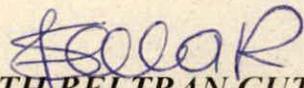

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	019
Del	2 feb 2018 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C6p
C3

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201000262-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

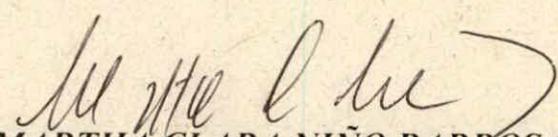
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Póngase en conocimiento del demandado el oficio visible a folio 101, para que allegue a este juzgado, el recibo de pago del pago de la prueba a realizar (corrido electroforesis), conforme fue indicado a folio 64 por el Instituto Yunis Turbay y Cía. SAS. Para tal fin se le concede un **término de cinco (5) días**.

Por Secretaría dese cumplimiento **INMEDIATO** a lo ordenado en auto del 6 de septiembre de 2017, esto es: desglosar y enviar el despacho comisorio No. 72 al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bogotá. Adviértase nuevamente al Juzgado Comisionado que la prueba o estudio deberá ser evacuada en un **término inferior a un mes calendario**, como quiera que el proceso data del año 2010 y se requiere proferir sentencia prontamente. Enviése por el correo Certificado 472. Librese el oficio correspondiente e insértese copia del recibo de consignación del valor de la prueba que aportará el demandado en el término arriba concedido.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	019
Del	2 feb 2018
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

cop
3

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012016-00537-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para la presentación de los inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

La Secretaría,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las 3 PM del día 3 del mes abril del año 2018, para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y el pasivo sociales.

Adviértase que los inventarios y avalúos deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>019</u> del	
<u>2 feb 2018</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

69
c1

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201600585-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Se le informa a la apoderada de la parte actora que el despacho solo hace pronunciamiento una vez realizado todo el trámite tendiente a la notificación de la parte demandada, esto es; una vez cumplido lo estipulado en los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, como quiera que en el numeral 6° del 291 advierte que el interesado procederá a practicar la notificación por aviso, si la parte demandada no concurre a la notificación personal.

Téngase notificada a la demandada por aviso.

Fíjese la hora de las 2 PM del día 2 del mes de abril del año **2018** para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem).

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

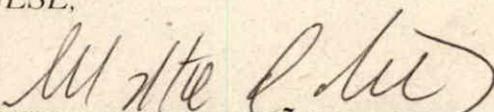
Se decretan las siguientes Pruebas:

Documentales: téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.

De oficio:

Practíquese interrogatorio de parte al demandante y a la demandada.

NOTIFIQUESE,

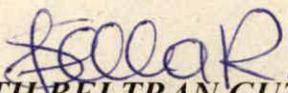

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>019</u>
Del	<u>2 feb 2018</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

C6P.
C2

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201700109-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

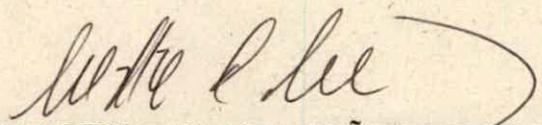
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

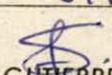
Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Por Secretaría elabórese el oficio solicitado por la apoderada del demandado, en memorial visible a folio 67.

La petición de levantamiento de las medidas cautelares debe ser coadyuvada por la parte demandante, toda vez que fue quien solicitó su decreto al inicio del proceso.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>019</u>
Del	<u>2 feb 2018</u> 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

c6p
c1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012017-00158-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

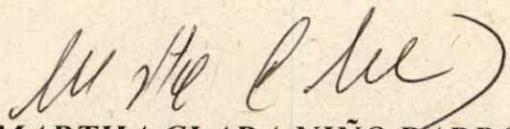
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó la publicación del emplazamiento del señor DUVALCAIN CASTRO OSPINA, se dispone su ingreso de conformidad con el inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en aquél. Por lo tanto se previene a la parte actora para que allegue la respectiva constancia o consulta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

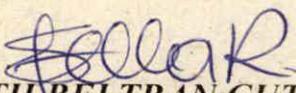

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>019</u> del
<u>2 feb 2018</u>	
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

66P
CZ

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201700245-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

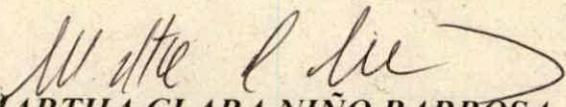

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada no ha sido coadyuvada por la demandante y que dar por terminado el proceso implica la renuncia de las pretensiones, se dispone REQUERIRLA para que manifieste lo que considere pertinente frente a la petición. Para tal fin se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE.


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u>	
Del <u>2 feb 2018</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

2017-291

INFORME SECRETARIAL. 500013110001201600585-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con lo establecido en el Art. 293 del Código General del Proceso, no sin antes hacer las previsiones de que trata el Artículo 86 ibídem, se dispone **EMPLAZAR** a la demandada **JACQUELINE LESMES LOPEZ** conforme lo prevé el inciso 1º del artículo 108 de la norma en cita. En tal virtud la parte interesada deberá hacer la publicación en un periódico de amplia circulación nacional como el Tiempo, El Espectador o La República, el día **DOMINGO**.

Una vez realizada la publicación deberá allegar la copia informal del periódico y solicitar lo pertinente para el ingreso en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>019</u>
Del	<u>2 feb 2018</u>
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	

Cop.
C2

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-00304-00. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para audiencia como quiera que se cumpliera la notificación personal del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija la hora de las 9 a M del día 3 del mes de Jul de 2018 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconducción y de intervención de terceros principales. ... A la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 019 del 2 feb 2018.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012017-0039900. Villavicencio, diecinueve (19) de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Stella Ruth Beltrán
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Para la práctica de la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 9 am del día 4 del mes de Jul de 2018.

Cítese a las partes para que concurren a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

PRUEBAS:

Documentales: téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes.

Se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la demandada.

Recíbanse los testimonios de los señores GONZALO ANDRES RIOS NARANJO y JULIO CESAR ALBARRACIN LESMES.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Recíbanse los testimonios de las señoras KAREN PATERNINA y MJALLERY ALBARRACIN CORTES.

DE OFICIO:

Practíquese interrogatorio de parte al demandante.

El demandante deberá allegar una constancia del salario que dice percibe por su labor como conductor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Martha Clara Niño Barbosa
MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 019 del

2 feb 2018

Stella Ruth Beltrán
STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120170048700. Villavicencio, diecisiete (17) de enero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias, informando que no se subsanaron las deficiencias anotadas. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

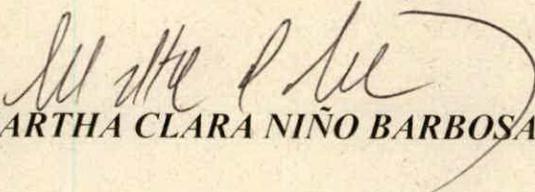
Villavicencio, primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de diciembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.
2. **DEVUÉLVANSE** los anexos sin necesidad de desglose.
3. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Sistema Justicia Digital y en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>019</u> del <u>2 feb 2018</u>
 STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria